



Proyecto de Ley N° 3920/2018 - CR

PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR
ANIMAL.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República **Paloma Rosa Noceda Chiang**, a través del Grupo Parlamentario Acción Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente ley busca fortalecer el marco normativo nacional orientado a garantizar y proteger el bienestar animal; mediante la modificación de la Ley 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal. Para ello, se establece explícitamente la prohibición de comercializar animales domésticos de compañía y/o animales silvestres denominados mascotas que tengan menos de doce semanas de vida. Asimismo, se prohíbe la comercialización de animales en la vía pública o lugares no autorizados por la autoridad municipal.

Artículo 2: Modificación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal

Modifíquese los artículos 22° y 27 de la Ley 30407, Ley General de Protección Animal, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 22.- Prohibiciones generales

Se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal, tales como:

- a. *El abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.*
(...);
- e. **La comercialización de animales domésticos de compañía y/o animales silvestres denominados mascotas, que tengan menos de doce semanas de vida.**
- f. **La comercialización de animales domésticos de compañía y/o animales silvestres denominados mascotas, en la vía pública o lugares no autorizados por la autoridad municipal.**

Artículo 27.- Prohibición de atentar contra animales de compañía

Queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra la protección y el bienestar de animales de compañía, tales como:

- a. Las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural de la especie, siendo permitidas aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas.
(...);
- g. La comercialización de animales domésticos de compañía y/o animales silvestres denominados mascotas que tengan menos de doce semanas de vida.
- h. La comercialización en la vía pública o lugares no autorizados por la autoridad municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación de las normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 60 días, promulgará mediante Decreto Supremo, las modificaciones necesarias para adecuar el Reglamento de la Ley 30407, Ley General de Protección Animal.

Segunda: Derogatoria

Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercera: Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Lima, febrero del 2019.

PALOMA NOCEDA CHIANG
Congresista de la República

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Vocero Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de MARZO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3920 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRARIA; PUEBLOS ANDINOS, AMIZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La presente norma busca fortalecer la normatividad vigente con relación al bienestar y protección animal; así como proteger a los ciudadanos que deseen poseer una mascota que dichos animales están en las mejores condiciones de salud física y emocional.

De esta manera, se podrá garantizar una adecuada inserción en la vida familiar así como evitar que las familias que deciden incorporar una mascota deban enfrentar consecuencias – emocionales, económicas y sociales – negativas derivadas de un manejo irresponsable e inadecuado de los vendedores irregulares de mascotas. Las malas condiciones de cuidado generan un impacto emocional y físico en la salud de las mascotas que terminan siendo asumidos por las familias compradoras.

I.1 ROL E IMPACTO DE POSEER UNA MASCOTA

Diversos especialistas han expresado los beneficios de poseer mascotas, por su *“efecto beneficioso en la prevención y recuperación de la salud física y mental de las personas con quienes conviven o se vinculan”*¹.

Las investigaciones sobre el rol y la relación de los animales como compañía *“revelan los extensos y terapéuticos beneficios para las personas de edad avanzada proporcionadas por las mascotas y animales de compañía, así como **las influencias positivas asociadas, sociales y económicas, para las comunidades locales y la sociedad en su conjunto**”*².

A nivel físico, se señala que, algunas de sus efectos son: *“**protegen contra las enfermedades cardiovasculares** (...) Acariciar un animal de compañía libera endorfinas, oxitocina, prolactina, dopamina y disminuye la concentración plasmática de cortisol, lo cual repercute positivamente en el estado de ánimo y proporciona sensación de bienestar”*.³

En Cuba, por ejemplo, los médicos han incluido en el Programa de Control de la Diabetes Mellitus, *“la práctica de caminatas dueños – perros”*⁴ porque *“favorece la*

¹ MENTZEL Re, Rubún E. “Origen y evolución del vínculo humano – animal. Rev. Med Vet. 2004; 85(4): 139-45. Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

² International Federation On Ageing (IFA). “Midiendo los Beneficios: Los animales de Compañía y la Salud de los Adultos Mayores. Reporte Completo”. Pág. 3. Disponible en: <https://www.ifa-fiv.org/wp-content/uploads/2015/01/Companion-Animals-and-Older-Persons-Full-Report-Spanish.pdf>

³ Odendaal JS. Animal – assisted therapy – magic or medicine? J Psychosom Res 2000; 49(4):275-80. Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

⁴ Torres O. “Controlar su diabetes.” 2da. Ed. La Habana: Científico Técnica; 2009. P. 66 Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

formación de circulación colateral y disminuye el riesgo de amputaciones en pacientes diabéticos y normoglucémicos”⁵.

En el caso de los niños, algunos de los efectos positivos de cuidar una mascota, a nivel emocional y psicológico, de acuerdo al Centro de Psicología de Madrid – por citar un ejemplo – son:⁶

- **Desarrollar de la responsabilidad.**- *“En función de su edad (los niños), pueden ir ocupándose de darles de comer, de cambiarles la arena o limpiarles la jaula, cepillarlos o sacarlos de paseo, de modo que aumente poco a poco su nivel de responsabilidad. Además, todo esto genera unos **hábitos de cuidado** y de atención y preocupación por el bienestar del otro.”⁷*
- **Reducir la depresión y el estrés.**- *“Diferentes estudios han demostrado que tras compartir un rato con nuestra mascota se producen cambios en las ondas cerebrales de nuestro cerebro que se traducen en una disminución de los sentimiento de estrés, ansiedad y depresión.”*
- **Mejorar la autoestima.**- *“En otros estudios se observa que los dueños de mascotas tienen más probabilidad de tener una mayor autoestima. Este hecho estaría relacionado con la sensación de sentirse útil al cuidar a otro ser vivo y recibir amor incondicional por su parte”.*
- **Fortalecer la autonomía.**- *“Las atenciones que precisa una mascota pueden contribuir a promover y mantener su **autonomía** y un **estilo de vida** en personas sedentarias o con algún tipo de limitación que pueda hacerlas dependientes”.*

A estos efectos, podemos sumar que la tenencia de mascotas ayuda **“a disminuir los trastornos psicológicos, reducen el sentimiento de soledad e incrementan el de intimidad, lo que estimula a la conservación de la vida en personas enfermas”⁸**; además, *“promueven la relación y socialización entre personas desconocidas, quienes se vuelven más solidarias y comunicativas, y facilitan la comunicación entre distintas generaciones por constituir un foco de interés común (...). También promueven la participación en actividades recreativas”⁹.*

⁵ Sell Lluveras JL, Miguel Domínguez I. “Guía práctica para el diagnóstico y el tratamiento del pie diabético. Rev. Cubana Endocrinol (Internet). 2001. Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

⁶ Centro de Psicología de Madrid. “Beneficios psicológicos de tener una mascota”. Ver: <https://centrodepsicologiademadrid.es/beneficios-psicologicos-tener-mascota/>

⁷ Ídem. Negritas de texto original.

⁸ Gómez LF, Aterhortúa CG, Orozco SC. “La influencia de las mascotas en la vida humana. Rev Col Cienc Pec. 2007; 20(3):377-86. Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

⁹ McConell Ar, Brown CM, Shoda TM, Stayton LE, Martin CE. Friends with benefits: On the positive consequences of the pet ownership. J Pers Soc Psychol. 2011 Dec;101(6):1239-52. Citado en: Citado en: Hugues Hernandorena. Beatriz y otros. “Efectos beneficiosos de los animales de compañía con enfermedades cardiovasculares”. Rev. CorSalud. Sociedad Cubana de Cardiología. 2013, Abri – Jun; 5(2): 226 – 229. Disponible: <http://www.bvs.sld.cu/revistas/cors/pdf/2013/v5n2a13/es/mascotas-enfcv.pdf>

Así, a nivel internacional el uso de perros y/o gatos para fines terapéuticos, es también cada vez más creciente. Por ejemplo, en Escocia, *“el Dementia Dog Project (...) coloca a perros entrenados con personas en las primeras etapas de la demencia, los cuales viven ahí de tiempo completo. Los perros proporcionan apoyo en la rutinas de la vida diaria, tales como despertar, comer, hacer ejercicio e ir al baño; ayudan como recordatorio, para tomar la medicina, beber líquidos y otras tareas regulares identificadas para cada individuo; además de que proporcionan compañía constante para tranquilizar al adulto mayor en una situación nueva y desconocida”*¹⁰

En Australia, el *“Pet Companion Program (...) financiado por el Departamento de Servicios Humanos, voluntarios visitan a las personas mayores y, a aquellos que tienen una discapacidad, en sus propias casas para ayudarlos a cuidar a su mascota, como pasear al perro, bañarlo y asearlo, y para transportarlos a ambos a las visitas veterinarias”*¹¹

Queda claro que, debido al rol que cumple una mascota al incorporarse al hogar y en su interacción con cada miembro de la familia, es importante garantizar que dichas mascotas sean criadas en condiciones adecuadas y – en el caso de las actividades comerciales que las involucran – se tomen medidas para garantizar que la adquisición de mascotas se de con las condiciones necesarias, que los animales sean criados adecuadamente de manera que su salud física y emocional esté garantizada; así mismo que no sufran el trauma de ser separados tempranamente de sus madres y su manada para obtener beneficios económicos y comerciales.

I.2 CONDICIONES ADECUADAS PARA BIENESTAR ANIMAL

Como puede verse, el rol que juega una mascota o animal de compañía en las familias y para las personas que interactúan con ellas es muy importante. Para ello, es necesario garantizar que dicho animal haya sido criado en condiciones adecuadas que garanticen su nutrición, salud y desarrollo; protegiendo así, también la integridad física y emocional de las personas y familias que los adquieran o adopten como mascotas.

Los animales de compañía o mascotas requieren de cuidados *“desde sus primeras semanas de vida. De lo contrario pueden llegar a contagiarse de posibles parásitos y enfermedades”*¹² que puede ser transmitidas a los miembros de la familia que lo acoge.

Las principales condiciones para asegurar el bienestar animal consiste en permitirles vivir:

1. Libres de hambre y sed.
2. Libres de dolor, lesiones y enfermedades.
3. Libres de miedo y estrés.
4. Libres de incomodidades.

¹⁰ International Federation On Ageing (IFA). “Midiendo los Beneficios: Los animales de Compañía y la Salud de los Adultos Mayores. Reporte Completo”. Pág. 21. Disponible en: <https://www.ifa-fiv.org/wp-content/uploads/2015/01/Companion-Animals-and-Older-Persons-Full-Report-Spanish.pdf>

¹¹ ídem.

¹² World Animal Protection. “Conoce los cuidados que necesita tu mascota y como te puede beneficiar de ellos”. Publicado el 16 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/conoce-los-cuidados-que-necesita-tu-mascota-y-como-te-puedes-beneficiar-de-ellos>

5. *Libres para poder expresar el comportamiento normal de su especie*¹³

La crianza en condiciones salubres, incluye, por supuesto, garantizar a los animales el adecuado proceso de desarrollo desde su nacimiento, y no apresurar su desvinculación con su madre.

*“Como ocurre en la mayoría de especies”, como la humana, la lactancia materna es fundamental para fortalecer la nutrición y desarrollo emocional de las mascotas. “El calostro de la leche materna compuesto por inmunoglobulinas, agua, proteínas, grasas, carbohidratos y otros componentes, contiene los nutrientes necesarios para el desarrollo de las defensas en los cachorros.”*¹⁴

El proceso de destete es, por lo tanto, importante y no debe ser acelerado ni realizado de manera abrupta para evitar problemas en el desarrollo y crecimiento de los animales.

En el caso de los perros; el periodo de lactancia *“termina hacia las 6 – 8 semanas”,* momento en que se inicia el destete de los cachorros. Después del nacimiento, *“el calostro aportará a los cachorros importantes nutrientes y anticuerpos que ayudarán a los cachorros a combatir bacterias y agentes infecciosos que podrían mermar su delicada salud”*¹⁵.

*“Durante las 7 primeras semanas de vida, el cachorro será alimentado por la madre: a través de la leche”*¹⁶. El impacto de una separación prematura puede ser muy serio. *“Si se separa tempranamente al cachorro de la madre (...) tenderá a contraer enfermedades a lo largo de su vida”*¹⁷. A nivel emocional, adicionalmente, *“no le damos la oportunidad de que sea educado por la madre, por lo que esa tarea nos va a costar más a nosotros, ya que siendo tan pequeño e inmaduro, será un perro con miedos e inseguridades”*¹⁸.

En esas primeras semanas de vida, la madre enseña al cachorro *“a comportarse, a tener una autoestima equilibrada, a socializarse con sus hermanos (...)”*¹⁹. Es por ello necesario regular la edad en que un perro puede ser separado de su madre y hermanos para ser adoptado o vendido a otra familia. Según los especialistas, la edad ideal para separarlo de la camada es a partir de *“las 7 - 8 semanas de vida”*²⁰

Por otro lado, en el caso de los gatos, *“separar a un cachorro de su madre antes de las 12 semanas tiene consecuencias negativas en su salud y comportamiento”*²¹. Según la

¹³ World Animal Protection. Conoce los cuidados que necesita tu mascota y como te puede beneficiar de ellos. 16 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/conoce-los-cuidados-que-necesita-tu-mascota-y-como-te-puedes-beneficiar-de-ellos>

¹⁴ Ver: <https://www.purina.es/gato/purina-one/articulos/junior/consejos-salud/el-destete-de-los-gatos>

¹⁵ Millán César. “El período de lactancia en perros”. Publicado el 26 de junio de 2013. Ver: <https://www.encantadordeperros.es/?s=lactancia>

¹⁶ Millán César. “Cuándo separar un cachorro de la madre”. Publicado el 4 de abril de 2013. Ver: <https://www.encantadordeperros.es/eleccion-perro/cuando-separar-un-cachorro-de-la-madre.html>

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Program for Ethical Breeding. Consecuencias de separar a un gatito de su mamá tempranamente. Publicado el 25 de enero de 2018. Ver: <http://www.ethicalbreeding.org/gatos/consecuencias-de-separar-a-un-gatito-de-su-mama-tempranamente/>

organización Program for Ethical Breeding²² (Programa para la Crianza Ética), algunas de estas consecuencias podrían ser²³:

- **Personalidad temerosa.-** “Un gatito aprende gran parte de su comportamiento hacia las personas y otros animales en función de las respuestas de su madre hacia ellos. Si se pasa por alto este importante período de tiempo y se lo quitan a su madre y compañeros de camada demasiado pronto, puede dar lugar a una personalidad tímida y temerosa”.
- **Juego brusco.-** “Al jugar con sus compañeros de camada, un gatito aprende cómo jugar y qué tan lejos ir en el juego. Cuando la separación ocurre demasiado pronto, un gatito no se dará cuenta de estas señales. Incluso puede tener una mordida violenta, simplemente porque nunca aprendió la diferente entre el juego y la agresividad”.
- **Enfermedad y bajo peso.-** “Los gatitos dependen de la leche materna para convertirse en gatos fuertes y saludables. Sin la leche de su madre, un gatito puede estar en mayor riesgo de enfermarse y tener bajo peso. Al carecer de suficientes anticuerpos, es posible que no se desarrolle o crezca a un ritmo normal (...)”
- **Accidentes en la caja sanitaria.-** “La madre de un gatito no solo lo alimenta (...). Ella le enseña la muy importante habilidad de usar la caja sanitaria. (...) separarlo demasiado pronto lo hace difícil para él”.

Esta recomendación ha sido incorporada en el Código de Ética que suscriben los criadores de animales que se afilian al PEB.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, **proponemos establecer una edad mínima de 12 semanas, para autorizar la comercialización de los cachorros de perros y gatos. De esta manera, se garantiza su correcto desarrollo físico y emocional.**

Lamentablemente, a nivel mundial, podemos ver aún prácticas ilegales que perjudican el bienestar de los animales así como ponen en riesgo la seguridad y salud de las familias que adquieren dichos animales. Una de esas prácticas irregulares es la existencia de “fábrica de cachorros”, instalaciones “inhumanas de alto volumen para la crianza de perros que produce cachorros para obtener ganancias”²⁴; no respetando las necesidades de cachorros, manteniéndolos en condiciones insalubres, mal alimentados y que los separan tempranamente de sus madres y familia.

Las consecuencias de estas prácticas, como se ha señalado, son bastante graves en la salud física y emocional de las mascotas; consecuencias que son trasladadas – sin previo aviso – a las familias que adquieren los animales a través de diversas modalidades de venta.

²² Program for Ethical Breeding (Programa para una Crianza Ética) “es una organización sin fines de lucro formada por criadores responsables, éticos y que amamos a los animales. El objetivo principal es proteger a los animales de la explotación y maltrato educando y concientizando sobre la tenencia responsable y crianza ética y saludable.” Ver: <http://www.ethicalbreeding.org>

²³ Program for Ethical Breeding. Consecuencias de separar a un gatito de su mamá tempranamente. Publicado el 25 de enero de 2018. Ver: <http://www.ethicalbreeding.org/gatos/consecuencias-de-separar-a-un-gatito-de-su-mama-tempranamente/>

²⁴ The Humane Society of the United States. Stoppin Puppy Mills (Detengan las fábricas de cachorros). Ver: <https://www.humanesociety.org/all-our-fights/stopping-puppy-mills>

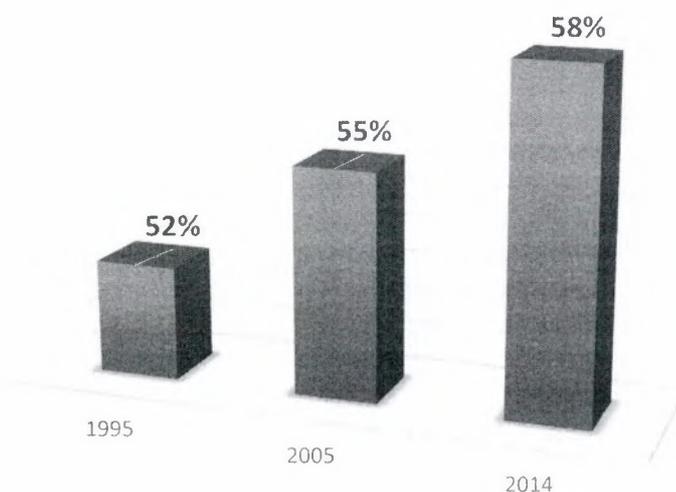
La presente propuesta, busca contribuir a avanzar en la lucha contra estas prácticas irregulares e ilegales, que incluyen la venta de cachorros tempranamente alejados de sus familias; así como la venta ilegal de perros, gatos y otros animales en condiciones no adecuadas para dichos animales.

I.3 INCIDENCIA DE MASCOTAS EN LAS FAMILIAS PERUANAS

Aunque no hay cifras muy actualizadas a nivel mundial, por la diversidad de información en cada país, para el 2008 *“investigadores llegaron a un estimado de 704 millones de animales – 432 millones de perros y 272 millones de gato – en todo el mundo”*²⁵.

En 2014, el diario Washington Post publicó una infografía para mostrar la proporción – país por país – de perros y gatos existentes. Según dicha publicación, para ese momento en el Perú existían 3.7 millones de canes frente a 1.2 millones de gatos²⁶.

De acuerdo a las cifras de IPSOS, para ese año, el 58%²⁷ de los hogares limeños poseían al menos una mascota. Esta cifra varió entre 1995 y 2014 como se muestra en el gráfico siguiente²⁸:



Para el 2018, CPI señaló que – a nivel nacional – el 59.9% de los hogares peruanos cuenta con, al menos, una mascota²⁹. De este porcentaje, 46.1% posee solo 1 mascota; el 25.6% tiene 2; 11.7% cuenta con 3; y el 8.8% tiene 5 o más mascotas.

²⁵ Batson A. (2008). Global Companion Animal Ownership and Trade: Project Summary. World Society for the Protection of Animal. Citado en: IFA *“Midiendo los Beneficios: Los animales de Compañía y la Salud de los Adultos Mayores. Reporte Completo”*. Pág. 8. Disponible en: <https://www.ifa-fiv.org/wp-content/uploads/2015/01/Companion-Animals-and-Older-Persons-Full-Report-Spanish.pdf>

²⁶ The Washington Post. *“Dog Countries, cat countries”*. 25 de julio de 2014. Ver: <http://www.washingtonpost.com/wp-srv/special/business/dogs-and-cats-living-together/>

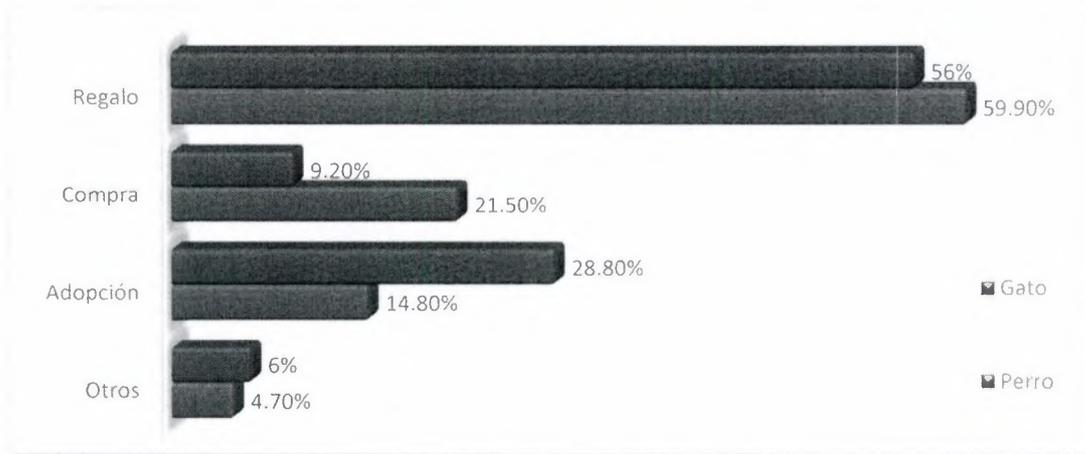
²⁷ Ipsos Perú: NSE 2014. Citado en: Ipsos. *“Perú, país perruno”*. 23 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ipsos.com/es-pe/peru-pais-perruno>

²⁸ Elaboración propia. Fuente: Ipsos. Encuestas NSE Lima 1995, 2005 y 2014.

²⁹ Estudio: *“Tenencia de mascotas en los hogares a nivel nacional”*. 1,531 hogares encuestados. Período: Agosto del 2018. Fuente: CPI S.A.C. Ver: https://www.cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_mascotas_201808.pdf

La encuesta realizada por CPI evidencia que son los perros (78.7%) y los gatos (42.4%) los animales preferidos por las familias para mascotas; a esto se suma un 3.6% que prefiere los conejos.

La misma encuesta señala que, en el caso de los perros aún sigue siendo más común la compra (21.5%) que la adopción (14.8%); mientras que los gatos son adoptados (28.8%) con más frecuencia que adquiridos mediante compra – venta (9.2%); como se muestra a continuación³⁰:



Como se observa, la compra sigue siendo un importante forma en que las familias acceden a una mascota. Debemos, además, considerar que bajo el concepto de “regalo” podría esconderse un porcentaje adicional ya que los obsequiantes podrían haber adquirido la mascota a regalar en una transacción de compra – venta.

Esta situación, reitramos, nos muestra la importancia de regular de forma más enérgica y con normas de rango general la actividad comercial que involucra a animales de compañía o mascotas, de manera que se asegure tanto el bienestar del animal como que las familias puedan contar con una mascota que efectivamente tenga un impacto positivo en sus vidas.

Asimismo, se observa que el 28.80% de gatos y el 14.80% perros son adoptados por familias que acceden a este medio alternativo para obtener una mascota, pudiendo incrementarse esta cifra en busca de aliviar la problemática de animales en abandono así como también la posible sobrepoblación de animales que se observan en algunos distritos.

I.4 PROBLEMÁTICA DE LA COMERCIALIZACIÓN INFORMAL

Aunque no hay cifras actualizadas, al 2007, Ipsos recogió en su Censo de Negocios que en Lima existían “alrededor de 640 veterinarias y 374 tiendas de mascotas”. En el caso de las tiendas de mascotas estaban concentradas, principalmente, en el Cercado de Lima y Surco³¹.

³⁰ Ídem.

³¹ Ipsos. “Perú, país perruno”. 23 de marzo de 2015. Ver: <https://www.ipsos.com/es-pe/peru-pais-perruno>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.

La actividad comercial de animales es regulada, actualmente, por disposiciones municipales que, como evidencia la información en los últimos años, ha tenido grandes dificultades para su efectiva implementación producto de diversos factores.

Para muestra dos ejemplos:

Lima Metropolitana, por ejemplo, cuenta – desde el 2014 – con una Ordenanza Municipal que “establece el Régimen Municipal de Protección Animal en la Provincia de Lima”³², cuyo objeto es “salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas; así como promover buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar a los animales en general”³³.

Para alcanzar este fin, la Municipalidad de Lima establece como objetivos específicos³⁴ “controlar”, “fiscalizar” y “sancionar”: i) “la reproducción indiscriminada de animales domésticos”, ii) “a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inhumanas y, o causen dolor, sufrimiento y, o angustia a los animales domésticos”, iii) “a las personas naturales que alberguen a animales domésticos en establecimientos públicos o privados en condiciones inapropiadas para el bienestar y la salud de los mismos.”

En esa línea, incorpora como la prohibición explícita de la “venta ambulatória de animales domésticos o de compañía”³⁵ así como “en las áreas de uso público o en

³² Ordenanza 1855. Municipalidad de Lima. Aprobada por Concejo Metropolitano de Lima el 23 de diciembre de 2014 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de diciembre de 2014.

³³ Ordenanza 1855. Municipalidad de Lima.

Artículo 1º. El objeto de la presente Ordenanza es establecer un Régimen Municipal de protección a los animales domésticos, con el objeto de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas; así como promover buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar a los animales en general. Se entiende por animales domésticos a aquellos que representan a especies que habitualmente se crían, reproducen y conviven con las personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Dentro de esta categoría se incluyen a los animales de compañía como los canes y felinos, entre otros.

Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

1. Garantizar el respeto a los animales domésticos, erradicando toda forma de dolor, maltrato, actos de crueldad y sufrimiento.
2. Promover la salud y bienestar de los animales domésticos, asegurando buen trato y condiciones apropiadas de existencia y a la vez prevenir el riesgo de daño por animales peligrosos o potencialmente peligrosos.
3. Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos garantizando un marco de convivencia efectiva y segura con las personas.
4. Controlar de manera efectiva la reproducción indiscriminada de los animales domésticos y prevenir enfermedades transmitidas por animales, o zoonosis, en la población.
5. Promover y fomentar políticas de adopción de los animales en situación de abandono y que se encuentren en albergues. Fomentar y promover la práctica de medidas de protección y no abandono de los animales domésticos.
6. Promover y fomentar la adopción de animales domésticos en estado de abandono, rescatados o que se encuentren en albergues.
7. Sancionar administrativamente a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inhumanas, y, o causen dolor, sufrimiento y, o angustia a los animales domésticos.
8. Fiscalizar y sancionar a las personas naturales o jurídicas que alberguen a animales domésticos en establecimientos públicos o privados en condiciones inapropiadas para el bienestar y la salud de los mismos. Se entiende por condiciones no apropiadas el mantener a los animales domésticos en situación de hacinamiento, encerrados, privados de aire, luz, alimento, abrigo, higiene o aseo.
9. Fomentar y promover la participación de la sociedad en su conjunto en las medidas de protección de animales domésticos.
10. Fomentar planes de control poblacional y/o planificación reproductiva de animales domésticos a través de programas y acciones que promuevan a corto, mediano y largo plazo el control definitivo de la sobrepoblación animal.
11. Fomentar la creación de hospitales veterinarios municipales, mediante la cooperación con asociaciones de personas naturales o jurídicas, las cuales estarán al alcalde de todos los ciudadanos.

³⁴ Ordenanza 1855. Municipalidad de Lima. Artículo 1, incisos 4, 7 y 8.

³⁵ Ordenanza 1855. Municipalidad de Lima. Artículo 17º

**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE
PROTECCION Y BIENESTAR
ANIMAL.**

*lugares que no cuenten con Autorización Municipal de funcionamiento otorgada por le Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima o por la Municipalidad distrital, según sea el caso*³⁶. La infracción a estas prohibiciones implica una sanción económica equivalente a 1 Unidad Impositiva Tributaria³⁷.

Sin embargo, pese a las disposiciones legales, las comercialización ilegal continua siendo un problema para las autoridades municipales.

En febrero de 2017, la Municipalidad de Lima clausuró una galería en la cuadra 5 del jirón Ayacucho – en el Cercado de Lima – tras un operativo contra el comercio ilegal de animales. En esa ocasión se rescataron 7 cachorros que mostraban *“indicios de desnutrición y maltrato”*³⁸. Dos meses después, en abril de 2017, los funcionarios municipales nuevamente tuvieron que intervenir en la misma cuadra del jirón Ayacucho encontrando 19 perros que estaban siendo vendidos de manera ambulatória, ocultos en *“mochilas y bolsas de plástico”* y evidenciaban haber estado en *“condiciones insalubres”*³⁹.

Una situación similar ocurre, por ejemplo en Trujillo. En 2013, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobó la Ordenanza Municipal⁴⁰ que *“aprueba el régimen jurídico de canes y felinos en el distrito de Trujillo”* cuyo objeto es **“regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, registro, licencia e identificación de canes (...) así como la tenencia responsable de los felinos, con la finalidad de salvaguardar la salud, integridad y tranquilidad de las personas; bienestar y salud de los canes y felinos; así como también la preservación del ambiente y ornato del Distrito”**⁴¹.

Dicha norma establece claramente que, quienes se dedican a la comercialización de canes y/o felinos pueden hacerlo *“en lugares autorizados y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas”*⁴². Y se

“Queda prohibida la venta ambulatória de animales domésticos o de compañía, canes peligrosos o potencialmente peligrosos. En caso de INCUMPLIMIENTO. Será sancionada de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza”

³⁶ Ordenanza 1855. Municipalidad de Lima. Artículo 30º

Artículo 30º Prohibiciones específicas en casos de canes. (...)

9. La comercialización de animales domésticos en las áreas de uso público o en lugares que no cuenten con Auorización Municipal de funcionamiento otorgada por la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima o por la Muncioalidad distrital, según sea el caso.”

³⁷ Ordenanza 1855.

“Artículo 32º.- Tipificación de Infracciones, procedimiento previo, escala de multas y medidas complementarias

Código	Infracción	Monto UIT
02-0803	Comercializar animales domésticos en áreas de uso público o locales o ambientes no autorizados	1

³⁸ <https://peru21.pe/lima/inhumanos-vendian-cachorros-desnutridos-maltratados-galeria-jiron-ayacucho-66293>

³⁹ <https://larepublica.pe/sociedad/868520-detienen-cuatro-sujetos-por-vender-animales-de-forma-ilegal-en-el-centro-de-lima-video>

⁴⁰ Ordenanza Municipal 005-2013-MPT. Municipalidad Provincial de Trujillo. Aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2013. Ver: <http://sial.segat.gob.pe/normas/aprueba-regimen-juridico-canefelinos-distrito-trujillo>

⁴¹ Ordenanza Municipal 005-2013-MPT. Artículo 1º “La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, registro, licencia e identificación de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos; así como también la tenencia responsable de los felinos, con la finalidad de salvaguardar la salud, integridad y tranquilidad de las personas; bienestar y salud de los canes y felinos; así como también la preservación del ambiente y ornato del Distrito”.

⁴² Ordenanza Municipal 005-2013-MPT. Título V. Adiestramiento y Comercialización de Canes y/o Felinos

**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE
PROTECCION Y BIENESTAR
ANIMAL.**

prohíbe “establecer (...) centros informales de crianza de canes, venta clandestina, exhibición y adiestramiento en la vía pública. (...)”⁴³ y se sanciona la comercialización de “canes y/o felinos de manera clandestina o exhibiéndose en la vía pública” con el 60% del valor de la UIT además de medidas de carácter no pecuniario⁴⁴.

Sin embargo, en 2015, los funcionarios ediles intervinieron – en conjunto con el Ministerio Público y la Policía Nacional – 50 establecimientos dedicados “a la venta de animales domésticos y exóticos” en el mercado Zonal Palermo. Medio centenar de animales “entre pájaros, gallinas, conejos, perros y gatos” fueron rescatados verificándose que “no eran alimentados y estaban en zonas inadecuadas para su crianzas”⁴⁵. Los establecimientos intervenidos contaban con licencia de funcionamiento otorgada en 2013 pero no cumplían con las medidas ni condiciones para el bienestar de los animales. En 2017, se rescataron 26 perros y 11 gatos que eran “comercializados ilegalmente” en otra zona de Trujillo. Estaban ubicados en 6 puestos de venta no autorizados “donde eran ocultos en condiciones insalubres, sin agua y alimento”⁴⁶.

II. LEGISLACIÓN COMPARADA

II.1. Reino Unido.-

El 1 de octubre de 2018 entró en vigencia la actualización de la Ley de Bienestar Animal⁴⁷. La norma fue aprobada en abril de ese mismo año, tras una campaña ciudadana denominada la “Ley Lucy”.

Artículo 9º.- El desarrollo de actividades de adiestramiento y comercialización de canes y/o felinos debe considerar los siguientes aspectos:

- Cualquier persona natural o jurídica, a través de su representante, puede comercializar canes y/o felinos o dedicarse al adiestramiento (canes) en lugares autorizados y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas, la salud pública y el bienestar animal, debiendo sujetar su actividad a lo normado en la presente ordenanza.
- Para las actividades de comercialización, el vendedor o transferente de un can y/o felino, está obligado a proporcionar al comprador o inmediato transferente toda la información sobre la raza y las recomendaciones respectivas, especialmente de los considerados potencialmente peligrosos.

(...)

⁴³ Ordenanza Municipal 005-2013-MPT.

Artículo 10º Queda terminantemente prohibido establecer dentro de la jurisdicción del distrito, centros informales de crianza de canes, venta clandestina, exhibición y adiestramiento en la vía pública. Están exceptuados de la aplicación del presente artículo los Centros de Adiestramiento de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y municipalidades.

⁴⁴ Ordenanza Municipal 005-2013-MPT.

Anexo 1: Infracciones a incorporar en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas

Código	Descripción de la Infracción	Infractor	Sanciones		Medidas de Carácter Provisional	No Subsanable
			Pecuniaria	No Pecuniaria		
			% UIT			
E-186	Por comercializar canes y/o felinos de manera clandestina o exhibiéndolos en la vía pública	Cualquier persona que realice la conducta infractora	60	4 5 7 11	1 5 8	X

⁴⁵ Ver: <http://www.munitrujillo.gob.pe/noticiasmp/categorias/comercioinformal/municipalidad-rescata-a-medio-centenar-de-animales>

⁴⁶ Ver: <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/trujillo-rescatan-a-37-mascotas-que-eran-comercializadas-ilegalmente-765680/>

⁴⁷ The Animal Welfare (Licensing of Activities Involving Animals) Regulations 2018. Aprobada el 16 de abril de 2018, entrada en vigor 1 de octubre de 2018. House of Commons UK. Ver: <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2018/486/introduction/made>

“Lucy” era una perrita de raza Cavalier King Charles Spaniel de 5 años que, en 2013 fue hallada y rescatada de una granja clandestina de cachorros. A su corta edad, era utilizada como “matriz”⁴⁸; es decir, para procrear cachorros que luego serían vendidos de manera ilegal.

Debido a las duras y crueles condiciones de crianza de “Lucy” – permaneció toda su vida “encerrada en una jaula”⁴⁹ -, al momento de su rescate fue encontrada con serias consecuencias en su salud: “sus caderas se habían fusionado, tenía una espina curva, pelones y epilepsia después de años de maltratos”⁵⁰.

Tras su rescate fue reubicada en un hogar familiar, donde pudo disfrutar de un “ambiente en que se le brindó amor”⁵¹ por un corto período de 3 años; falleció en 2016. Su caso alentó a Lisa Garner – quien estuvo a cargo de su rescate y reubicación – a iniciar e impulsar la campaña ciudadana que tomó el nombre de la pequeña “Lucy”.

La identificación con el caso de “Lucy” permitió obtener un importante respaldo ciudadano y presionar a las autoridades para reformar la regulación de las actividades comerciales y de otra índole que involucran la crianza de animales; de manera que se combatiera decididamente estas denominadas “fábricas de cachorros”.

En el fundamento de esta petición ciudadana se señala que “**remover a los cachorros de su manada y su madre suele generar animales enfermos, traumatizados y disfuncionales. Los cachorros deben estar con sus madres y transportarlos a diferentes lugares para su venta afecta su bienestar**”⁵². Además, se sostiene que “la venta por terceros crea riesgos adicionales para la salud y la seguridad de los consumidores”⁵³.

Una de las principales reformas fue incorporar la prohibición explícita de la venta de:

- “ (a) **Mamíferos no destetados;**
- (b) Mamíferos que hayan sido destetados a una edad en la que no debieron serlo;
- (c) No mamíferos que aún no están en capacidad de alimentarse a sí mismos;

⁴⁸ Ver: <https://www.vix.com/es/mundo/211822/una-decision-historica-prohibe-la-venta-de-cachorritos-en-tiendas-de-mascotas-en-el-reino-unido>

⁴⁹ Ver: <http://www.t13.cl/noticia/tendencias/la-historia-lucy-perra-motivo-gran-bretana-prohibir-venta-cachorros>

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ Ídem.

⁵² Petición “Prohibir la venta de cachorros en tiendas y todo comercio de terceros”. UK Government and Parliament. De acuerdo a la página del parlamento del Reino Unido, la petición ciudadana alcanzó las 148,248 firmas. <https://petition.parliament.uk/petitions/213451> . La petición señalaba:

“Removing puppies for sale from litter & mum often creates sick, traumatised, dysfunctional dogs. Puppies should be seen with their mum & transporting them to a different place for sale harms welfare. Regulating commercial 3rd party sales is ineffective to prevent harm & a ban is therefore necessary.” (Traducción nuestra).

⁵³ Ídem. Traducción nuestra. Texto original “(...) A ban on 3rd party sales for profit has been named “Lucy’s Law” & has huge public support. There are no welfare advantages in selling puppies through commercial dealers, which make sure breeding dogs are kept hidden from the public. As well as welfare concerns, 3rd party sales create additional risks for consumers & public health/safety. Puppy sales direct from breeder or rescue centre protects all parties. A ban on dealing in puppies for profit can only raise welfare standards & is needed now.”

(d) Cachorros, gatos, hurones o conejos menores de 8 semanas⁵⁴

Asimismo, se deja explícito el concepto de “cachorro” como “los perros cuya edad es menor de 6 meses” y de “mascota” como “un animal principal o permanentemente, o que se pretende principal o permanentemente, en posesión de una persona para: (a) interés personal; (b) compañía; (c) propósitos ornamentales o (d) cualquier combinación de (a) hasta (c)”⁵⁵.

Entre las actividades reguladas y que requieren licencia, según esta norma, está la “venta de animales como mascotas”⁵⁶, lo que se define como: “la venta de animales como mascotas (o con el fin de ser, luego, revendidos como mascotas) en el desarrollo de un negocio incluyendo mantener animales con miras a ser vendidos o revendidos”.

Asimismo, se regula la crianza de perros que incluye: “(a) criar 3 o más camadas de cachorros en cualquier periodo de 12 meses; (b) criar perros y anunciar un negocio de venta de perros.”⁵⁷

⁵⁴ The Animal Welfare (Licensing of Activities Involving Animals) Regulations 2018

SCHEDULE 3: Specific conditions: selling animals as pets

“Purchase and sale of animals

5.- (1) The purchase, or sale, by or on behalf of the licence holder of any of the following is prohibited –

- (a) Unweaned mammals;
- (b) Mammals weaned at an age at which they should not have been weaned;
- (c) Non-mammals that are incapable of feeding themselves;
- (d) Puppies, cats, ferrets or rabbits, aged under 8 weeks.

(2) The sale of a dog must be completed in the presence of the purchaser on the premises.”. Ver: <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2018/486/schedule/3/made> (Traducción propia).

⁵⁵ The Animal Welfare (Licensing of Activities Involving Animals) Regulations 2018

Interpretation

2. In these Regulations----

(...) “adult dog” means a dog aged 6 months or more;

(...) “pet” means an animal mainly or permanently, or intended to be mainly or permanently, kept by a person for---

- (a) Personal interest,
- (b) Companionship,
- (c) Ornamental purposes, or
- (d) Any combination of (a) to (c).

“puppy” means a dog aged less than 6 months (...). Ver: <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2018/486/regulation/2/made>
Traducción propia.

⁵⁶ SCHEDULE 1: Licensable Activities

(...) **PART 2: Selling animals as pets**

2. Selling animals as pets (or with a view to their being later resold as pets) in the course of a business including keeping animals in the course of a business with to their being so sold or resold.

3. The activity described in paragraph 2 does not include----

- (a) selling animals in the course of an aquacultural production business authorised under regulation 5(1) of the Aquatic Animal Health (England and Wales) Regulations 2009(1), or
- (b) the activity described in paragraph 8.

Traducción propia.

⁵⁷ SCHEDULE 1: Licensable Activities

(...) **PART 5: Breeding dogs**

8. Either or both of the following----

- (a) breeding three or more litters of puppies in any 12-month period;
- (b) breeding dogs and advertising a business of selling dogs.

9. The activity described in paragraph 8 does not include-----

- (a) keeping a dog on any premises pursuant to a requirement imposed under, or having effect by virtue of, the Animal Health Act 1981,
- (b) breeding only assistance dogs or dogs intended to be used as assistance dogs within the meaning of section 173 of the Equality Act 2010 (4), or

II.2 España (Madrid).-

El 22 de julio de 2016 entró en vigencia la Ley 4/2016 denominada “Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid” *cuyo objeto es “regular el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid”*⁵⁸.

La norma define a los animales de compañía como *“aquellos animales que viven con las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie.”* Además, se incluyen *“todos los perros y gatos, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten (...)”*⁵⁹

*En ese marco, en su artículo 7º, claramente prohíbe “La cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes”*⁶⁰. Esta prohibición se ratifica más adelante en artículo 18º que señala *“4. Queda prohibida la venta ambulante de animales.”*⁶¹

(c) breeding three or more litters of puppies in any 12-month period if the person carrying on the activity provides documentary evidence that none of them have been sold (whether as puppies or as adult dogs).

Traducción propia.

⁵⁸ Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Publicada en el Boletín Oficial Español el 25 de noviembre de 2016. Artículo 1 Objeto. Ver: http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=9425&cdestado=P#no-back-button

⁵⁹ Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Definiciones

A efectos de esta Ley se entenderá por:

1. **Animales de compañía:** aquellos animales que viven con las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie. A los efectos de esta Ley se incluyen entre ellos todos los perros y gatos, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. (...)

⁶⁰ Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. **Artículo 7. Prohibiciones**

Se prohíben las siguientes prácticas:

- a) El sacrificio de animales.
- b) El maltrato de animales.
- c) El abandono de animales.

c bis) La cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes. (...)

⁶¹ Ley 4/2016. de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. **Título VI. Cría con fines comerciales y venta de animales**

Artículo 18. Condiciones de la cría con fines comerciales y de la venta de animales

1. La cría con fines comerciales y la venta de animales se realizará necesariamente desde criaderos y centros de venta registrados y destinados para ello. Los centros de venta facilitarán la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. La venta de perros y gatos en los centros antes citados, se deberá realizar a través de catálogos y medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda. No obstante, la Consejería competente podrá autorizar la presencia de perros y gatos en aquellos centros de venta que cumplan las condiciones de salubridad, espacio, etc. que se determinen reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley. Dichos centros tendrán un plazo máximo de adaptación de 24 meses a dichas condiciones.

3. Los centros de venta podrán disponer para su venta de peces, reptiles, roedores, conejos, hurones y pájaros de jaula criados en cautividad, siempre que cumplan con los requisitos de espacio que se establecerán reglamentariamente. La Consejería competente revisará el listado de especies y los requisitos y condiciones para la venta de cada una de ellas en el plazo de dos años.

4. Queda prohibida la venta ambulante de animales.

(...)

Justamente, el artículo 18º es el que regula la crianza “con fines comerciales y venta de animales”. Entre las condiciones que deben cumplirse para la venta de animales de compañía, la legislación madrileña señala que:

“1. La cría con fines comerciales y la venta de animales se realizará necesariamente desde criaderos y centros de venta registrados y destinados para ello. Los centros de venta facilitarán la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados, en los términos que reglamentariamente se determinen.”

La regulación de la actividad comercial también se refiere a la edad adecuada para la comercialización de perros y gatos. Así, la norma señala explícitamente lo siguiente:

“12. Los cachorros de perros y gatos deberán tener una edad mínima de tres meses en el momento de la venta (...) *En casos de animales criados fuera del territorio nacional se venta no podrá realizarse antes de que los cachorros hayan cumplido los tres meses (...)*”⁶²

Esta disposición responde a la necesidad de “evitar problemas de salud o comportamiento derivados de un traslado, alimentación, inmunización o socialización inadecuados”⁶³.

III. EFECTO DE LA INICIATIVA SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La presente norma modificará la Ley 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, incorporando en sus artículos 22º y 27º la prohibición explícita de la comercialización en la vía pública o lugares no autorizados por la autoridad municipal de animales domésticos de compañía y/o animales silvestres denominados mascotas y de todo tipo de comercialización (en lugares autorizados o no) de estos animales cuya edad sea menor a las 12 semanas de vida.

Con ello, se busca fortalecer la normatividad vigente que regula el rol de la autoridad municipal en la implementaciones de acciones para regular la actividad comercial que involucra mascotas.

8. Los animales se venderán sanos, desparasitados y con las vacunas obligatorias, entregándose al comprador un certificado oficial emitido por el veterinario responsable del establecimiento que acredite su buen estado sanitario, y en el caso de perros y gatos, la edad de los animales, tomando con referencia el desarrollo de su dentadura.

9. Los criadores deberán tomar medidas que aseguren la correcta socialización de los cachorros con anterioridad a su venta.

(...)

⁶² Ley 4/2016. de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Título VI. Cría con fines comerciales y venta de animales

Artículo 18. Condiciones de la cría con fines comerciales y de la venta de animales

(...)

12. Los cachorros de perros y gatos deberán tener una edad mínima de tres meses en el momento de la venta con el objeto de evitar problemas de salud o de comportamiento derivados de un traslado, alimentación, inmunización o socialización inadecuados. Reglamentariamente se podrá restringir la edad en la venta de las crías de otras especies. En casos de animales criados fuera del territorio nacional su venta no podrá realizarse antes de que los cachorros hayan cumplido los tres meses y quince días, siendo obligatorio que sean entregados con la vacuna de la rabia. (...)

⁶³ Ibid.



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.

IV. ANALISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irrogará ningún costo al Estado nacional; toda vez que solo regula de manera explícita las restricciones a la venta de animales o mascotas. Por el contrario, fortalecer el accionar de las autoridades municipales en la implementación de las políticas para garantizar la protección y el bienestar de los animales domésticos y/o mascotas prohibiendo de manera explícita su comercialización ilegal.

Asimismo, la presente iniciativa contribuiría a generar condiciones favorables para impulsar e incrementar la adopción de mascotas en lugares autorizados, así como canalizar la adopción para mitigar la problemática de sobrepoblación de animales domésticos en abandono; ayudará a generar conciencia sobre la responsabilidad que implica la crianza y tenencia de mascotas.

Lima, febrero del 2019.